

Madrid, 4 de septiembre de 2015

A los Titulares de Escuelas Católicas
Directores de Centros
EC07713

MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA (II). CERTIFICADO NEGATIVO ANTECEDENTES PENALES

Estimada amiga/o

Con fecha 30 de julio de 2015, te remití una circular informativa (EC07692), en relación a la publicación y entrada en vigor de la reforma íntegra de la Ley de protección del menor, mediante dos nuevas Leyes:

- **Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.**
<http://www.boe.es/boe/dias/2015/07/23/pdfs/BOE-A-2015-8222.pdf>.
- **Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.**
<http://www.boe.es/boe/dias/2015/07/29/pdfs/BOE-A-2015-8470.pdf>.

Como continuación de dicha circular informativa, te reitero que el Artículo 13 (bajo la rúbrica: **Medidas en materia de violencia contra los menores**) de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia introduce la obligación de que el personal que vaya a tener contacto habitual con menores debe facilitar al centro docente un certificado negativo de no haber sido condenado por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Esta obligación entró en vigor desde el pasado día 18 de agosto de 2015.

1. OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS RESPECTO A LOS MENORES:

La reforma establece las siguientes obligaciones principales:

- a) Por una parte, se establece el deber que tienen todas las personas que tuvieran noticia de un hecho que pudiera constituir un delito contra la libertad e indemnidad sexual, de trata de seres humanos o de explotación de menores, de ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal.



- b) Por otra, será requisito indispensable para el acceso y ejercicio a las profesiones y a las actividades que conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenado por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos o explotación de menores, dando con ello cumplimiento a los compromisos asumidos por el Estado español al ratificar diversos Acuerdos internacionales y Directivas de la UE.

A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones o actividades, deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales (dependiente del Ministerio de Justicia) por estos delitos.

Esta obligación afectará directamente a nuestros centros educativos y resto de instituciones de atención de menores y deberá tenerse en cuenta en la selección de personal docente y no docente, sea cual sea su relación laboral, profesional o de voluntariado con la entidad titular del centro docente.

En consecuencia, en la contratación de nuevo personal propia de estas fechas debes solicitar al interesado dicho certificado. Asimismo, aunque hayas procedido ya a formalizar el contrato, será necesario que lo solicites para tenerlo en el expediente personal del trabajador.

2. CREACIÓN DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES.

Mediante la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia **se crea** dentro del sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia, **el Registro Central de Delincuentes Sexuales** que contendrá la identidad de los condenados por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos, o explotación de menores, e información sobre su perfil genético de ADN. Con ello se pretende hacer posible un seguimiento y control de las personas condenadas por estos delitos no solo en España sino también en otros países.

Asimismo, la Administración General del Estado colaborará con las autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, para facilitar el intercambio de información en este ámbito.

Hasta que entre en funcionamiento el Registro Central de Delincuentes Sexuales (previsto para dentro de seis meses), la certificación a la que se refiere el artículo 13¹ será emitida por el Registro Central de Antecedentes Penales (Disposición final decimoséptima de la Ley 26/2015, de 28 de julio).

¹ Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.



3. **OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO NEGATIVO ACREDITANDO NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL, TRATA DE SERES HUMANOS O EXPLOTACIÓN DE MENORES.**

Este Certificado se puede solicitar:

A) De forma presencial: acudiendo en persona a la sede del Registro Central del Ministerio de Justicia, sito en la Calle de la Bolsa nº 8, Madrid.

Fuera de la Comunidad de Madrid, en las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia o Delegaciones de Gobierno.

- Formas de recoger el certificado.

Por la vía que se solicitó, salvo que expresamente se indique otra vía de recepción de las disponibles.

- Cuánto tiempo tarda en expedirse.

Cuando la solicitud se realiza de forma presencial, el certificado se emite normalmente en el momento. No obstante es necesario prever que en determinados casos puede ser necesario un periodo mayor, en general no superior a 3 días hábiles. El plazo que la Administración tiene para dicha expedición es de 10 días hábiles desde su presentación.

B) Por correo:

Dónde enviarla: Se puede solicitar el certificado de antecedentes penales por correo con idénticos requisitos de presentación de documentos, sustituyendo los documentos de identificación originales por fotocopias cotejadas a la siguiente dirección: Oficina Central de Atención al Ciudadano del Ministerio de Justicia; Sección de certificados de penales; Calle de la Bolsa 8, 28012 Madrid.

C) Por internet con certificado digital, a través de la página web de dicho Ministerio (www.mjusticia.gob.es).

El modelo de solicitud (790), se puede descargar de dicha página web, aunque no se tramite electrónicamente.

Direcciones y teléfonos de información del Ministerio de Justicia:

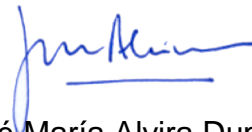
<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/servicios-ciudadano/tramites-gestiones-personales/certificado-antecedentes#como>.

Atención al ciudadano: 902 007 214 - 91 837 22 95



Para aclarar cualquier duda que te pueda surgir, tienes a tu disposición al Departamento Jurídico Económico de Escuelas Católicas.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



José María Alvira Duplá
Secretario General

